

**CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE
CEREZAL DE PEÑAHORCADA (SALAMANCA).**

1. ANTECEDENTES.

Con fecha 16 de julio de 2004 se realiza el registro de la solicitud de Concentración Parcelaria, a petición del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cerezal de Peñahorcada, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el pleno del citado Ayuntamiento que, al amparo del artículo 17.b), de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, solicita promover la mencionada concentración, debido a las peticiones formuladas de un gran número de propietarios y a los motivos de índole social y económicos que concurren en la propiedad rústica del Término Municipal. La solicitud efectuada, afecta a la totalidad de dicho término.

La Junta de Trabajo y la Comisión Local de Concentración Parcelaria fueron elegidas en Asamblea celebrada el 25 de agosto de 2.004, siendo remitida el acta correspondiente al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Salamanca, por Oficio del Sr. Alcalde de Cerezal de Peñahorcada.

El 12 de enero de 2.005 se celebró en los locales municipales del Ayuntamiento una asamblea informativa para explicar a los propietarios, agricultores e interesados en la Concentración Parcelaria, el contenido del Estudio Técnico Previo de la zona, entregando seguidamente las fichas para realizar la Encuesta Individual de Aceptación Social de la concentración. Resultando que la Aceptación Social se consideró muy satisfactoria, ya que el 100% de la amplia mayoría de los propietarios que se pronunciaron son partidarios de la Concentración Parcelaria, no figurando ninguna respuesta negativa en la encuesta de la aceptación social.

La zona de concentración se encuentra incluida parcialmente en el “Parque Natural de las Arribes del Duero” (Ley 5/2002, de 11 de abril), Zona de Especial Protección para las Aves (Directiva 79/409/CEE) y Lugar de Interés Comunitario (LIC), por lo que conforme a la normativa vigente, el Estudio Técnico Previo, fue sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. El Estudio de Impacto Ambiental, realizado por equipo homologado, fue

sometido por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León al correspondiente trámite de información pública, cuyo anuncio se publicó en el (B.O.C y L.) nº 76, de 21 de abril de 2.005. La Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, considerando adecuadamente tramitado el expediente de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, formuló la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental (B.O.C y L. nº 147, de 1 de agosto de 2005).

La Concentración parcelaria de la zona de Cerezal de Peñahorcada (Salamanca), fue declarada de Utilidad Pública y Urgente Ejecución por Acuerdo 128/2005, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, (B.O.C. y L. nº 233, de fecha 2 de diciembre de 2005).

El proceso de concentración parcelaria se desarrollará en estricta observancia de las directrices, prescripciones y criterios contenidos en la Declaración de Impacto Ambiental formulada.

Los trabajos de investigación de la propiedad, dieron comienzo el 8 de marzo de 2006, en los locales del Ayuntamiento, previa inserción del correspondiente aviso en el tablón de anuncios, (B.O.P. nº 34, de 17 de febrero de 2006).

La Dirección General de Desarrollo Rural, mediante Resolución de 3 de agosto de 2006, amplía el perímetro de Concentración parcelaria de la zona de Cerezal de Peñahorcada, con la inclusión de parcelas pertenecientes al Término Municipal de La Zarza de Pumareda, cuya Resolución se incluye en el Anejo nº 10, del Tomo Memoria y Anejos de las Bases Provisionales, así como un plano general a escala 1:7500, donde queda diferenciada gráficamente la zona afectada inicialmente por el Decreto de la zona ampliada.

2. FASE ACTUAL: BASES PROVISIONALES.

2.1. Fecha de aprobación y publicación de las Bases Provisionales.

La Comisión Local de concentración parcelaria se constituyó el 30 de enero de 2007, insertándose al día siguiente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el correspondiente aviso de la encuesta de exposición pública de las Bases Provisionales.

2.2. Plazo de exposición.

Las Bases Provisionales estarán expuestas al público en el Ayuntamiento durante un plazo de 30 días hábiles a contar a partir del tercer día de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3. DOCUMENTACIÓN ENTREGADA A LOS PROPIETARIOS.

Se entregará a cada propietario un impreso que constituye el Boletín Individual de la Propiedad, en el cual se expresan sus datos personales y se relacionan las parcelas que se han atribuido a cada propietario, con su superficie total y parcial por cada clase de terreno.